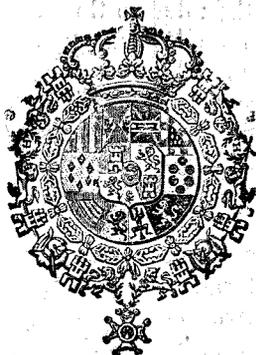


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de octubre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbadid.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Propios.—Partido de Escalona.—Rústicas.*

*Pueblo de Nombela.*

Número 4238 del inventario.—Una tierra llamada Barranco de la Nava, en término de Nombela, procedente de sus propios, de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 69 áreas y 15 centiáreas: linda por L. y M. con Guillermo Jimenez, P. con barranco de la Nava, y N. con Baldomero Gutierrez: ha sido tasada en renta en

14 rs., en venta 450: segun la certificación pericial visada por el Alcalde no consta lo que produce en la actualidad, capitalizada en 315, se subasta por la tasacion.

Número 4239 del inventario.—Otra tierra camino de Pelahustan, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega, equivalente á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por L. con viña de Lorenzo Palacios, M. con el camino de Pelahustan, P. con Santiago Diaz, y N. con José Gonzalez: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 200: segun la certificación pericial visada por el Alcalde no consta lo que produce en la actualidad, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 4240 del inventario.—Otra tierra denominada camino del Molino Cubiero, en dicho término y de igual procedencia, de 20 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 27 áreas y 55 centiáreas: linda por L. con cercado de Pedro Jimenez Piles, M. con dicho camino, P. con arroyo de la Parra, N. con valle del Pino; en el centro de esta finca hay otra de la propiedad de José Morán: ha sido tasada en renta en 114 rs., en venta 3000: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 2565, se subasta por la tasacion.

Número 4241 del inventario.—Otra tierra denominada Fuente de las Chinas, en dicho término y de igual procedencia, consta de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por L. con el camino de la Fuente

del Cerrillo, M. con tierra de los herederos de Manuel Palacios, P. con el camino de la Cruz de los Villares, y N. con el referido camino de la Fuente; la divide un carril con direccion á la Cruz de los Villares: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 400: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 4242 del inventario.—Otra tierra llamada Herren de los Riscos, en dicho término y de igual procedencia, de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: linda por L. con Doña Ana de la Peña, M. con el camino de Cenicientos, P. con Baldomero Gutierrez, y N. con el Berrocal, la divide la vereda del Berrocal; tiene en el centro dos fincas de propiedad particular: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 550: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 4245 del inventario.—Otra tierra proindivisa al sitio de Matabueyes, en dicho término, de 28 fanegas, de las cuales 16 fanegas pertenecen á los propios de Nombela, que son las que se enagenan, y 12 fanegas á la capellanía de Animas, componiendo el total de las 28 fanegas del marco de 600 estadales, ó sean 16 hectáreas, 91 áreas, 2 centiáreas y 85 decímetros: linda por O. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con otra de la capellanía de Lorenzo Rubio, P. con el arroyo de la Parra, y N. con el valle de Valdeprados; contiene monte alto y bajo que se halla ya enagenado: han sido tasadas las 16 fanegas en renta en 160 rs., en venta 3200: segun la Administracion se hallan arrendadas en union de otras en igual cantidad á Salustiano Gonzalez, capitalizadas en 3600, por que se subastan.

## BIENES DEL ESTADO.

### Clero.

Número 8045 7.º antiguo y 6845 moderno del inventario.—La misma tierra proindivisa, en dicho término y sitio, de 28 fanegas, de las cuales 16 fanegas pertenecen como se ha dicho á los propios, y las 12 restantes á la capellanía de Animas, que son las que se enagenan, componiendo el total de 28 fanegas del marco de 600 estadales, ó sean 16 hectáreas, 91 áreas, 2 centiáreas y 85 decímetros: linda por O. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con otra de la capellanía de Lorenzo Rubio, P. con el arroyo de la Parra, y N. con el valle de Valdeprados; contiene monte alto y bajo que se halla ya enagenado: han sido tasadas las 12 fanegas en renta en 120 reales, en venta 2400: segun la Administracion

se hallan arrendadas en igual cantidad á Salustiano Gonzalez, capitalizadas en 2700, por que se subastan.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdicción radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son Bienes del Estado los que llevan este

nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 28 de setiembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. José Romero é hijo,  
calle de Juan Labrader, núm. 15.